



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 740 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 08 NOV. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 02602-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 28 de octubre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "activación de reserva de plaza por reincorporación a la Entidad de la Dirección de Salud Apurímac II del servidor JORGE AUGUSTO GUTIÉRREZ MENDOZA", en mérito a la solicitud con Hoja de trámite N° 09337, y;

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 478-2024-DG-DISA APURIMAC II – Andahuaylas, de fecha 11 de julio de 2024 se RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 10 de mayo de 2024, la solicitud de reserva de plaza y suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, perteneciente al Lic. Adm. JORGE AUGUSTO GUTIERREZ MENDOZA, mientras dure la designación en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 438-2024-DG-DISA APURIMAC II – Andahuaylas, de fecha 19 de junio de 2024 se RESUELVE: "ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, a la servidora María Coralí Molina Cebrian, con DNI N° 71251836, en la modalidad de Plaza Suplencia Temporal, del titular Jorge Gutiérrez Mendoza, con código AIRHSP N° 000096, como Especialista Administrativo I, Nivel SPD, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, desde el 05 de junio hasta que dure la designación del titular y/o suceda algún evento adverso durante el cargo designado; conforme a los considerandos de la presente resolución. Vínculo laboral que culminará indefectiblemente al término del plazo señalado.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 304-2024-MPA-DA, de fecha 23 de octubre de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 23 de octubre del 2024, la designación del Lic. Adm. JORGE AUGUSTO GUTIERREZ MENDOZA, en el cargo de confianza de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, agradeciendo los servicios prestados a la entidad, debiendo hacer entrega de cargo con todas las formalidades que establece la ley.";

Que, el numeral 16.1) del artículo 16° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) que señala: "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos (...)", es decir que para determinar el inicio del cómputo de los plazos de conformidad a lo previsto en el numeral 144.1 del artículo 144° del precitado TUO, se debe tener en cuenta que: "El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto (...)";

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 24° señala como uno de los derechos de los servidores públicos de carrera, el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, de acuerdo con el artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que: "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad" (...) "Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda (...)" La designación implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad;

Que, en tal sentido, las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 40 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

08 NOV. 2024

reasumir sus funciones del nivel que corresponde:

Que, asimismo con Informe Técnico N° 000031-2022-SERVIR-GPGSC (numeral 2.6), preciso que: "...se infiere que corresponde a los servidores de carrera reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen u otro régimen laboral (Decretos Legislativos Nos 728 o 1057). Dicha reserva de plaza de carrera en la entidad de origen, se realiza con la finalidad de que cuando culmine la designación del servidor, este retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad.";



Que, dentro de ese contexto, el servidor JORGE AUGUSTO GUTIERREZ MENDOZA, presenta solicitud con Hoja de trámite N° 09337, de fecha 24 de octubre de 2024, solicitando activación de reserva de plaza por reincorporación a la entidad DISA AP. II, para cuyo efecto adjunta los siguientes documentos: Copia de la Resolución de Alcaldía N° 304-2024-MPA-DA, de fecha 23 de octubre de 2024;

Que, de oficio, se ha gestionado el Reporte de Asistencias emitido por el Responsable del Control de Asistencias y Registro Biométrico de la entidad, del periodo comprendido entre el 01 al 31 de octubre de 2024, correspondiente al servidor JORGE AUGUSTO GUTIERREZ MENDOZA, DNI N° 07642706, ID SICON: 7642706, Área: Oficina de Logística, cargo: Especialista Administrativo I; de cuyo contenido se desprende que el servidor registró su asistencia (marcando hora de salida: 16:38) a partir del 24 de octubre de 2024. Ergo, se acredita su reincorporación de manera objetiva a partir de la fecha señalada;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DISPONER, LA REINCORPORACIÓN del Lic. Adm. JORGE AUGUSTO GUTIÉRREZ MENDOZA, identificado con DNI N° 07642706, servidor público nombrado de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con código AIRHSP N° 000096, nivel SPD, en el cargo: Especialista Administrativo I, con eficacia a partir del 24 de octubre de 2024 y conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Archivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL